



Norma Mexicana
NMX-R-025-SCFI-2015
en Igualdad Laboral y
No Discriminación



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-04

Convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo de ejecución al contrato No. **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada Astudillo Especialista, S.A. de C.V., representada en este acto por su Administrador Único Gilberto Astudillo García, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 29 del mes de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117**, en virtud del cual **JAPAMI** encomendó a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en: **CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA II (ETAPA 2 DE 2)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$3,662,382.72 (Tres millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **120 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar los trabajos de la obra pública el día **08 de enero de 2024** y a terminarla el **06 de mayo de 2024**.

TERCERO. En fecha 16 de marzo del 2024, se firmó el convenio modificatorio de diferimiento al plazo de ejecución de los trabajos, número **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-01**, para establecer como fecha de inicio de los trabajos el día **13 de marzo de 2024** y como fecha de término el **10 de julio de 2024**.

CUARTO. En fecha 01 de julio del 2024, se firmó el convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución número **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-02**, quedando establecido el plazo de 141 días naturales, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra pública el día 13 de marzo de 2024 y a terminarla el **31 de julio de 2024**.

QUINTO. En fecha 26 de julio del 2024, se firmó el convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución número **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-03**, quedando establecido el plazo de 172 días naturales, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra pública el día 13 de marzo de 2024 y a terminarla el **31 de agosto de 2024**.

SEXTO. Mediante el oficio No. DGAH/159/24, de fecha 17 de julio de 2024, la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e

Recibi Original Oscar Zavala

[Handwritten signature]

Página 1 de 4

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O COSTO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-04



Norma Mexicana
NMX-R-025-SCFI-2015
en Igualdad Laboral y
No Discriminación



Inversión para el Desarrollo Social, informó a **JAPAMI**, la disposición de saldos inherentes en el programa AGUAnajuato Contigo Sí Ejercicio 2023, por lo que **LAS PARTES** identificaron y conciliaron los Volúmenes Excedentes a ejecutar para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio, por un monto de \$287,507.97 (Doscientos ochenta y siete mil quinientos siete pesos 97/100 M.N.).

SÉPTIMO. La justificación de la necesidad de ampliar en monto y plazo de ejecución el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

OCTAVO. Por así convenir a sus intereses, **LAS PARTES** están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, establecido en las cláusulas segunda y quinta del Contrato No. **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117** y sus convenios modificatorios **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-01**, **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-02** y **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-03**.

NOVENO. El presente convenio se autorizó en la Reunión del Comité de Obras y Servicios relacionados con las Mismas número 07/2024 de fecha 06 de septiembre de 2024.

JUSTIFICACIÓN

En fecha 17 de julio de 2024, la Dirección General de Asentamientos Humanos y vivienda, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, informa a JAPAMI mediante oficio DGAHV/159/24, que existen saldos entre el recurso asignado -contratado, por lo que se determinó la ampliación de metas, contemplándose tres calles entre las comunidades del Guayabo y Coecillo, donde se tiene que introducir red de drenaje sanitario, pozos de visita, descargas domiciliarias y construcción de registros sanitarios para cada una de las mismas.

Por lo anterior, **JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación al monto por la cantidad de **\$287,507.97 (Doscientos ochenta y siete mil quinientos siete pesos 97/100 M.N.)**, así como una ampliación del plazo de ejecución de **30 (treinta) días naturales**, adicionales al plazo inicialmente contratado, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 30 de septiembre de 2024.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los artículos 154, 155,

156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con las misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Derivado de los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar las cláusulas Segunda y Quinta para ampliar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, establecidos en el Contrato No. **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117** y sus convenios modificatorios **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-01**, **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-02** y **JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-03**, debido a las causales mencionadas en la justificación que antecede.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen ampliar en **\$287,507.97 (Doscientos ochenta y siete mil quinientos siete pesos 97/100 M.N.)**, el monto del contrato para que en lo sucesivo se entienda que el importe total del contrato es por la cantidad de **\$3'949,890.69 (Tres millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa pesos 69/100 M.N.)**, importes con Impuesto al Valor Agregado Incluido; lo que representa un incremento de 7.85% (Siete punto ochenta y cinco por ciento) del monto original del contrato primigenio. De conformidad con el catálogo de conceptos que se adjuntan al presente convenio.

SEGUNDA. La suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones del monto adicional será con recursos del Programa AGUAnajuato contigo Sí Ejercicio 2023. Sus erogaciones serán con cargo a la partida presupuestal **2604-2.2.3-31120-GO120-AL39-6141** (División de terrenos y construcción de obras de urbanización).

TERCERA. LAS PARTES convienen ampliar el plazo establecido en el contrato original en **30 (treinta) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 25%**, respecto del plazo pactado en el contrato original, para que en lo sucesivo se entienda como fecha de término el **30 de septiembre de 2024** y como nuevo plazo de ejecución **202 (Doscientos dos) días naturales**.

CUARTA. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 156 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; **EL CONTRATISTA**, se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento considerando la adición del monto y el nuevo plazo de ejecución, en los términos estipulados en el contrato principal.

QUINTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **26 (veintiséis) días del mes de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O COSTO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-117-04




Norma Mexicana
NMX-R-025-SCFI-2015
en Igualdad Laboral y
No Discriminación



POR EL CONTRATISTA

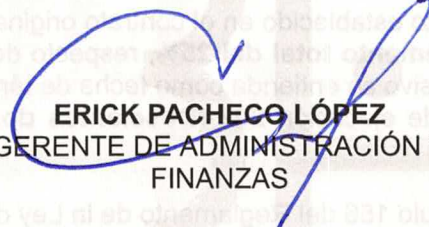

GILBERTO ASTUDILLO GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI


JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL


HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS


FRANCISCO FERNANDO AGUILERA RODRÍGUEZ
SUPERVISOR DE OBRA

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O COSTO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/IS/AGT/OIP/2023-117-04